



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00532-00

Toda vez que la demanda reúne los requisitos previstos en los **artículos 82 del Código General del Proceso**, el título valor¹ contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del **art. 422 ejusdem**, el juzgado según lo dispuesto en el **art. 430 del C. G. del P. RESUELVE:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Banco Comercial Av Villas SA** contra **Andrés Restrepo Baquero** por los valores incorporados en el **pagaré** base de la ejecución como a continuación se relaciona:

1.1. Por la suma de **\$37.372.328** como capital de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de enero de 2020 y hasta cuando se produzca el pago efectivo del total perseguido.

2.- **Notifíquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el **artículo 291 y ss del C. de G. del P** o de la forma contemplada en el **artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.**, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación **-art. 431 y 442 ibídem-**.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el **artículo 365 del C. G. P.**

4.- **Tener** a la profesional del derecho **Piedad Constanza Velasco Cortes** para actuar en nombre de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE² (2)

¹ Se valora el requisito de necesidad del título valor (art. 619 del C de Co) teniendo en cuenta que el original del cartular se encuentra en poder del juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 064 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b2477e4adf17bc2f99c92804cafd807a620a9e6bcde7fcc8a73a81d703897ef

Documento generado en 22/09/2020 06:35:04 a.m.